



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### CONVENIO

#### JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

##### PROYECTO “Montevideo en diálogo con sus consumos”

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil quince,

**POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, con domicilio en 18 de Julio 1360, de esta ciudad, representada por el Ing. Daniel Martínez en su calidad de Intendente; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Montevideo** con domicilio en 18 de Julio 1360, de esta ciudad, representada por la Dra. María Analice Berón, en su calidad de Coordinadora Departamental; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE MONTEVIDEO:** Por el Decreto 84/2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los diferentes Departamentos del país, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas. La Junta Departamental de Drogas de Montevideo en el marco de su coordinación con la zona metropolitana, requiere de instrumentos de apoyo para divulgar su accionar, propuestas, actividades y proyectos. En particular, en tiempos en que la comunicación vía web está universalizada, se entiende de sumo interés contar con la página web donde las 3 juntas Metropolitanas puedan presentar su trabajo, contribuir a difundir los servicios de la RENADRO y otros servicios locales, mostrar sus materiales. Por otro lado, hacia la gestión de propuestas en curso desde la Junta Departamental de Drogas de Montevideo vinculadas a proyectos de prevención y de apoyo a la Campaña Todo Consumo Tiene Riesgos, se ha priorizado la actividad hacia el ámbito educativo – juvenil de forma de contribuir a la mejora de la percepción de riesgos en alcohol y cannabis y hacia el diálogo sobre la temática de consumo y su gestión de riesgos.

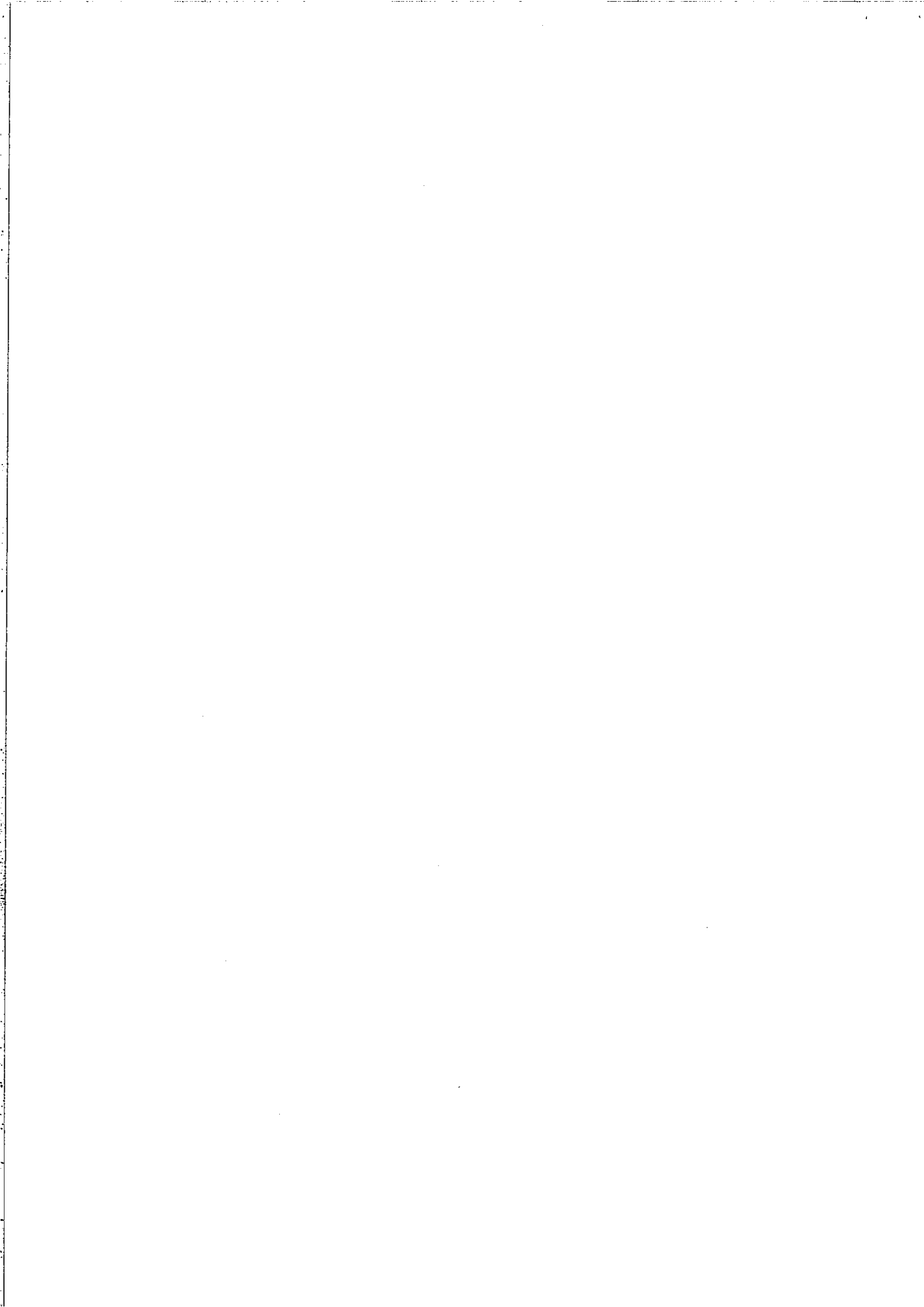
### **SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio tiene como cometido el desarrollo del Proyecto “**Montevideo en diálogo con sus consumos**” con el objetivo de fortalecer a las 3 Regiones de la Junta Departamental de Drogas de Montevideo en su compromiso comunitario y educativo hacia la prevención en la temática de consumos, brindando herramientas didácticas para su manejo en ámbitos locales.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 152.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil) a la Intendencia de Montevideo, a la cuenta bancaria BROU Cuenta Corriente N° 196-0005876.
- Coparticipar en el monitoreo técnico de la intervención.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- Coparticipar en la evaluación final del proceso.

### **Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Montevideo:**

- Realizar un taller de capacitación en juegos EL VAGÓN para los referentes locales de las 3 regiones (Centro, Este y Oeste).
- Realizar un taller de capacitación en juegos FIEBRE DE VIERNES POR LA NOCHE para los referentes locales de las 3 regiones (Centro, Este y Oeste).
- Comprar 30 juegos seleccionados de EL VAGÓN y 4 sets de FIEBRE DE VIERNES POR LA NOCHE para su aplicación local.
- Actualizar, imprimir y distribuir 5.000 folletos de cada región (Centro, Este y Oeste) sobre los recursos en atención a adicciones.
- Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.

### **Corresponderá a la Intendencia de Montevideo:**

- Recibir, administrar y rendir los fondos recibidos de la Junta Nacional de Drogas para la ejecución del presente proyecto.

### **CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Las instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo, con los insumos generados en cada fase.

### **QUINTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.

### **SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Intendencia de Montevideo presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

presente convenio.

### **SEPTIMO: Plazos, Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de ocho meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

**Ing. Daniel Martínez**

Intendente

Intendencia de Montevideo

**Dr. Juan Andrés Roballo**

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

**Dra. María Analice Berón**

Coordinadora

Junta Departamental de Drogas de Montevideo

